

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0179 DE 22 DE JULIO DE 2020.

Por la cual se adopta el nuevo logotipo del Curador Urbano N° 2 de Cartagena de Indias (P).

EL CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS (P)

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 388 de 1997, Ley 1796 de 2016, Decreto reglamentario 1077 de 2.015, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano es un particular que ejerce funciones públicas, figura que fue creada mediante Decreto Ley 2150 de 1996, posteriormente la Ley 388 de 1997, artículo 101 define *"El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción"*.

Que mediante Decreto 0050 de 25 de Enero de 2012, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, designo provisionalmente a los Curadores Urbanos 1 y 2 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública, el cual goza de autonomía en su gestión administrativa, que en aras de identificarse tanto a nivel interno como externo determinó optar por un nuevo logotipo con el fin de brindar una mejor imagen, diseño y unificar criterios conforme a los colores que identifican la bandera de la ciudad de Cartagena.

Que se trata de una imagen moderna para proyectar la nueva identidad de la Curaduría Urbana N° 2 de Cartagena de Indias, la cual se compone de dos elementos básicos: el Logotipo y el nombre del Curador Urbano, diseñados proporcionalmente para que se integren en forma sencilla, elegante y original; cuya utilización deberá hacerse siempre en conjunto.

Que el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 (Decreto Reglamentario Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), artículo **2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano**; define: *"El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública"*

Que teniendo en cuenta que para los años 2018 y 2019, esta Curaduría Urbana, se

CURADURIA URBANA

www.curaduria2cartagena.com

RESOLUCIÓN N°0179 DE 22 DE JULIO DE 2020.

Por la cual se adopta el nuevo logotipo del Curador Urbano N° 2 de Cartagena de Indias (P).

En virtud de la necesidad de formular denuncias penales por falsedad en documento público contra personas desconocidas, toda vez que utilizaban el logotipo actual para fines ilícitos, por ello urge la necesidad de la adopción de una nueva imagen que genere confianza y seguridad jurídica en cada actuación administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Curador Urbano N° 2 de Cartagena de Indias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Logotipo de la Curaduría Urbana N° 2 de Cartagena Indias, que a continuación se indica, cuya utilización debe ser siempre en conjunto:



Parágrafo: Cuando se empleen impresoras láser con una sola tinta, se permite el uso del logotipo en blanco y negro para los diferentes procesos y trámites administrativos que se presentan.


ARTÍCULO SEGUNDO: El membrete oficial que utilizará en el Curador Urbano N° 2 de Cartagena de Indias, es la combinación del Logotipo y el nombre del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Divulgar a través de la página web la nueva imagen de la Curaduría Urbana N° 2 de Cartagena de Indias, velando por el cumplimiento de esta disposición para todas las actuaciones administrativas que se surten ante el Curador Urbano.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMENEZ
Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias (P)